

(7)



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON GUARANDA

TERCERA

Copia de la Escritura Pública

DE TESTAMENTO ABIERTO POR S/.

OTORGADO POR: MANUEL MESTAS ESCOBAR ESCOBAR

A FAVOR DE: _____

Guaranda, 31 de marzo de 1997

Lic. Angel Escudero Vásconez
Notario Público del Cantón Guaranda

Of. Planta Baja
Corte Superior de Justicia de Guaranda
Parque Central - Telf. 982051 Dom. Guanujo - 981305

Existen a mi cargo los Archivos de los Notarios más antiguos. Alejandro Silva, Alejandro Montesdeoca, Carlos Federico Pozo, Juan Anselmo Galarza, César Humberto Zúñiga, Carlos E. Ricaute, Carlos León Velasco, Luis Alejandro Cruz, Joaquín R. Arregui, Teodomiro D. Ortiz, Augusto R. Campana y Wilfrido Garza.

TESTAMENTO ABIERTO DEL SENOR

MANUEL MESIAS ESCOBAR ESCOBAR.

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República -
del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de noviembre de mil novecien-
tos ochenta y uno. Ante mí, Wilfrido González, Notario Público de este
cantón y los testigos señores: Segundo Alarcón y Luis Lautaro López, ve-
cinos de este lugar, mayores de edad e idóneos y conocidos por mí, com-
patece el señor MANUEL MESIAS ESCOBAR ESCOBAR, casado, mayor de edad, le-
galmente capaz y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos le-
gales de este instrumento público; y dice que celebra el presente Tes-
tamento Nuncupativo, de acuerdo a la minuta siguiente:- Guaranda, a die-

Guaranda

1300-

W. J. G.
L. G.
P. S.
L. L.

diecho de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- Señor.- Notario

1 del Cantón.- Presente.- Señor Notario:- En el Protocolo de Escrituras

2 Públicas a su cargo, sírvase extender una contentiva de la siguiente

3 Minuta de Testamento Abierto, Nuncupativo o Público, que se expresa en

4 las cláusulas que siguen:- PRIMERA.- Comparece el señor MANUEL MESIAS

5 ESCOBAR ESCOBAR, y declara que es de su voluntad última otorgar el si-

6 guiente Testamento: Mis nombres y apellidos son los de MANUEL MESIAS

7 ESCOBAR ESCOBAR, de nacionalidad ecuatoriana, de cédula cero dos - cero

8 cero cero sesenta y cuatro cero veinte, nacido en la parroquia Guanujo,

9 cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, residente en el resinto " San

10 Pablo de Pita ", parroquia San Antonio, cantón Chirabo, consecuentemen-

11 te, vecindado en el Ecuador, de ochenta y seis años de edad. Me en -

12 cuentre en mi entero y sano juicio, en uso total de mis facultades in-

13 telectuales, en perfecto funcionamiento de mi capacidad de entender,

14 lo mismo que mi memoria y demás facultades del alma y del cuerpo. Me

15 he casado por una sola vez, con mi actual mujer señora MARIA ERNESTINA

16 PALACIOS ALDAZ, con quien vivo, matrimonio en el cual hemos procreado

17 dieciseis hijos, de los cuales fallecieron once en sus tiernas edades,

18 sin conocer por haber olvidado sus nombres, y sobreviven cinco, todos

19 mayores de edad, llamados Petrona Anastel Escobar Palacios, Carmen I-

20 rene Escobar Palacios, Electra Gardenia Escobar Palacios, Arnulfo Aní-

21 bal Escobar Palacios, María Teresa Escobar Palacios.- SEGUNDO.- Duran-

22 te la sociedad conyugal habida con mi mujer María Ernestina Palacios'-2

23 Aldáz, hemos adquirido los siguientes bienes: uno- predio denominado

24 " Negroyaco ", perteneciente a la jurisdicción de la parroquia Gabriel

25 Ignacio Veintimilla, cantón Guaranda, adquirido por compra según escri-

26 tura de veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro e in-

27 de diciembre de mil novecientos cincuenta, inicial

mi (cuadrados)

1043

mente de la extensión de cinco cuadras y media, más cuarenta y dos me-

tres cuadrados, otorgada por los señores Mario Anacarsis Silva como a-

poderado de Alfredo Silva del Pozo, Enriqueta Silva del Pozo, Gabriel

Homero Veintimilla y Néstor Alfonso López, juntamente con sus cónyuges

María ^Aeresa Silva de Veintimilla, y Laura Matilde Silva de López,

terreno que actualmente tiene la superficie de cuatro cuadras de exten-

sión, más cuarenta y dos metros cuadrados, a virtud de haber desmembra-

do una fracción equivalente a cuadra y media en favor de Santiago Llu-

mitaxi Saltos, lote que actualmente tiene los siguientes linderos: -

por el un lado, predio que antes fue de Enriqueta Silva del Pozo y ac-

tualmente de Aurelio Llumitaxi y Armando Sisa; por el otro lado, terre-

nos que antes fue de Juan Manuel Llumitaxi y actualmente se confinda-

con Santiago Llumitaxi, por la desmembración anteriormente señalada;

en parte, con Hilario Medina; por el otro lado, predios de Hilario Me-

dina, Tomás Curi y Gregorio Camacho; y por el otro lado, Angel Yazuma,

hasta encontrar con el lindero de Armando Sisa y Aurelio Llumitaxi.-

Mediante escritura pública otorgada con fecha tres de agosto de mil no-

vecientos cincuenta y cuatro, e inscrita el trece de octubre del mismo

año, en la sociedad conyugal con su mujer María Ernestina Palacios Al-

dáz, y en condominio con Gabriel Escobar, y Petrona Anastel Escobar Pa-

lacios, adquirió el predio denominado " Alpachaca ", de la extensión

total de seis cuadras, con tres solares, más o menos, perteneciente a

la jurisdicción de Guanujo, cantón Guaranda; de igual modo, por escri-

tura pública de catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno e -

inscrita el dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos, en

condominio con los cónyuges Gabriel Escobar y Petrona Anastel Escobar,

adquirió otro lote denominado " Alpachaca ", que forma un solo cuerpo,

diante escritura pública de transacción de veintitrés de diciembre de

1 mil novecientos setenta, debidamente inscrita el veintiocho de diciem-
2 bre de mil novecientos setenta, con los condóminos Gabriel Escobar Es-
3 cobar y señora, el terreno denominado " Alpachaca ", de la jurisdic -
4 ción de Guanajuato, quedó establecido en favor de la sociedad conyugal
5 formada con mi mujer María Ernestina Palacios Aldáz, en una superficie
6 total de treinta y siete mil ciento ochenta y dos metros cuadrados en
7
8 nuestro favor, comprendido dentro de los siguientes linderos: por la
9 cabecera, zanja que separa terrenos de los herederos de Juan Sisa; por
10 el pie, camino antiguo que conduce a Guanajuato; por el un costado, terre-
11 nos del señor Euclides Arregui, antes y hoy de sus herederos, en parte,
12 y en otra, terrenos Municipales, separado en parte por cerca de alam-
13 bres y un mojón; y por el otro costado, la línea de separación del que
14 fue condómino Gabriel Escobar Escobar, consistentes en estacadas de -
15 eucaliptos con alambres de púas y lecheros.- TERCERO.- Es de mi libre
16 y espontánea voluntad disponer de los gananciales que me corresponde,
17 equivalentes a la mitad del fundo " Alpachaca " y a la mitad del fundo
18 " Negroyaco ". El predio Alpachaca, que es de mi propiedad en la parte
19 que me corresponde por gananciales en la sociedad conyugal habida con
20 mi mujer María Ernestina Palacios Aldáz, dejo e instituyo como mis úni-
21 cos y universales herederos a mis hijos llamados: Petrona Anastel Esco-
22 bar Palacios, Carmen Irene Escobar Palacios, Electra Gardenia Escobar
23 Palacios, Arnulfo Aníbal Escobar Palacios y María Teresa Escobar Pala-
24 cios; del mismo modo, la mitad que me corresponde por concepto de ga-
25 nanciales en el predio " Negroyaco ", instituyo como mis únicos herede-
26 ros universales a mis cinco ya mencionados hijos, quienes deberán par-
27 tirse por iguales y equitativas partes, observando el estricto orden
de edad, empezando desde el lindero del señor Gabriel Escobar en el pr

mi usufructo

104

2 die " Alpachaca ", y desde el lindero de Aurelio Llumitaxi y Armando Si-
sa, observando el siguiente orden: María ¹eresa, Carmen ¹rene, Petrona
3 Anastel, Electra Gardenia y Arnulfo Anibal Escobar Palacios. En lo te-
4 cante al predio " Negroyaco ", me reserve el derecho de propiedad de
5 la casa existente en dicho lugar, la misma que, en caso de falleci-
6 miento pasará a mis hijos; pero acrecerá el usufructo de mi mujer Ma-
7 ría Ernestina Palacios Aldáz.- CUARTO.- Aclare expresamente que el de-
8 recho de usufructo que acompaña a mi dominio, en caso de muerte en to-
9 dos los bienes que hoy dispongo, acrecerá al derecho de usufructo de mi
10 mujer María Ernestina Palacios Aldáz en forma vitalicia. Recomiendo a mis asig-
11 natarios hacer la partición amigable y hermandamente, y en caso de dis-
12 crepancia nombrar un perito común, para evitarse, en todo caso, la par-
1 tición judicial. Los dineros que yo tenga los asigno a mi mujer María
2 Ernestina Palacios Aldáz, quien se aprovechará de sus frutos civiles
3 y cuando élla muera se partirán en iguales partes entre mis cinco hijos,
4 No debo dinero alguno a ninguna persona. Los gastos de funerales deberán
5 hacerse a prorrata entre mis herederos. Mis derechos de usufructo mien-
6 tras vivo, por mi avanzada edad, los entrego en aparcería e partidarios
7 a mis cinco mencionados hijos, quienes se hallan actualmente en posesi-
8 ón del mencionado usufructo y aprovechamiento debiendo partir conmigo
9 los frutos naturales. Las asignaciones hechas comprenden también todos
10 los derechos reales, entradas, salidas, servidumbres activas, uso y go-
11 ce de aguas, de caminos, árboles y plantaciones en general. Declaro
12 que no hay precarismos de ninguna clase. Usted, señor Notario se digna-
1 ra agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de
2 esta clase de actos y declaraciones de voluntad.- Autorizo para que
3 firme exclusivamente

1 testamentaria y autorizo la inscripción después de mi muerte.- Atentam
2 f) Dr. Carlos Noboa Espineza.- (Hasta aquí la minuta que queda eleva
3 a escritura pública con todo su valor legal).- Yo, el Notario, doy fe
4 que conozco al otorgante y a los testigos instrumentales; me presentó
5 las cédulas respectivas; se cumplieron los preceptos de Ley previos
6 otorgamiento de esta escritura que la leo íntegramente al comparecien
7 quien se ratifica en su contenido en presencia de los citados testigo
8 que firman por sí y uno de los mismos también a ruego del testador, q
9 manifiesta no poder hacerlo por imposibilidad física de la vista; con
10 el suscrito Notario; observándose en todo unidad de acto.-
11
12

13 Por autorización de Manuel Mesías Escobar Escob

14 y como Tgo: *Segunda P. Alarcón*

15 *Carlos P. Espinoza*
16 *Notario*

17 El Notario,

18 *Manuel Mesías Escobar Escobar*

Tercera copia.

DOY FE: Que esta copia fotostática es fiel a
a su original Guayaquil 31-III-02 197

Escudito Vascoraz
Lic. Angel Escudito Vascoraz
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUARANDA

DE



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON GUARANDA

SEGUNDA

Copia de la Escritura Pública

DE TESTAMENTO ABIERTO

POR S/.

OTORGADO POR: MARIA ERNESTINA PALACIOS ALDAZ

A FAVOR DE: _____

Guaranda, 31 de marzo de 1997

Lic. Angel Escudero Vásconez
Notario Público del Cantón Guaranda

Of. Planta Baja
Corte Superior de Justicia de Guaranda
Parque Central - Telf. 982051 Dom. Guanujo - 981305

Existen a mi cargo los Archivos de los Notarios más antiguos. Alejandro Silva, Alejandro Montesdeoca, Carlos Federico Pozo, Juan Anselmo Galarza, César Humberto Zúñiga, Carlos E. Ficsute, Carlos León Velasco, Luis Alejandro Cruz, Joaquín R. Arregui, Teodomiro D. Ortiz, Augusto R. Campana y Wilfrido González

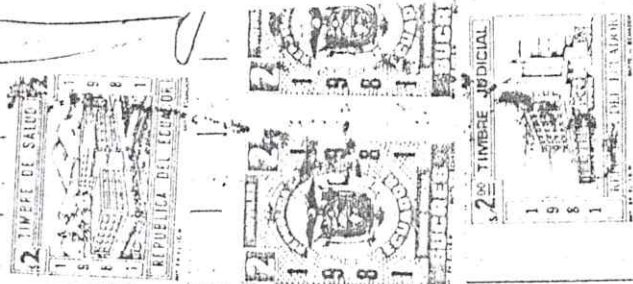
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TESTAMENTO ABIERTO

DE LA SEÑORA

MARIA ERNESTINA PALACIOS ALDAZ.

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Ante mí, Wilfrido González, Notario Público de este cantón y los testigos señores: Segundo Alarcón y Luis Lautaro López, - vecinos de este lugar, mayores de edad e idóneos y conocidos por mí, comparece la señora MARIA ERNESTINA PALACIOS ALDAZ, casada, domicilia-



*Di
feco
Copio*

matrimonio

10/15

da en la parroquia San Antonio del cantón Chimbo, mayor de edad, legalmente capaz y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos legales de este instrumento público; y dice que celebra la presente escritura de TESTAMENTO ABIERTO, de acuerdo a la siguiente Minuta:- Guaranda, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- Señor Notario del Cantón.- Presente.- Señor Notario:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una contentiva de la siguiente Minuta de Testamento Abierto, nuncupativo e público, que se expresa en las cláusulas que siguen:- PRIMERA.- Comparece María Ernestina Palacios Aldáz, y declara que es de su última voluntad otorgar el siguiente Testamento: Mis nombres y apellidos son los de MARIA ERNESTINA PALACIOS ALDAZ, de nacionalidad ecuatoriana, de cédula cero dos - cero cero cero noventa y ocho seiscientos cuarenta y ocho, nacida en la parroquia Mocha del cantón Ambato, Provincia del Tungurahua, residente en el resinto " San Pablo de Pita ", parroquia San Antonio, cantón Chimbo, consecuentemente, vecindada en el Ecuador, de sesenta y nueve años de edad. Me encuentro en mi entero y sano Juicio, en uso completo de mis facultades físicas y mentales, lo mismo que de mi memoria. Me he casado por una sola vez con mi actual marido Manuel Mesías Escobar Escobar, con quien vivo, matrimonio en el cual hemos procreado dieciseis hijos, de los cuales fallecieron once en sus tiernas edades, sin poder dar cuenta, de sus nombres, por haber olvidado, y sobreviven cinco, todos mayores de edad llamados: Petrona Anastel Escobar Palacios, Carmen Irene Escobar Palacios, Electra Gardenia Escobar Palacios, Arnulfo Aníbal Escobar Palacios y María Teresa Escobar Palacios.- SEGUNDO.- Durante la sociedad conyugal habida con mi marido Manuel Mesías Escobar Escobar, hemos adquirido los siguientes bienes: Un predio denominado " Negroyaco",

Veintimilla, cantón Guaranda, adquirido por compra según escritura de

veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscrita

el veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta, inicialmente

de la extensión de cinco cuadras y media, más cuarenta y dos metros -

cuadrados otorgada por los señores Mario Anacarsis Silva, como apode-

rado de Alfredo Silva del Pozo, Enriqueta Silva del Pozo, Gabriel Ho-

mero Veintimilla y Néstor Alfonso López, juntamente con sus cónyuges

María Teresa Silva de Veintimilla y Laura Matilde Silva de López, ce-

rreno que actualmente tiene la superficie de cuatro cuadras de exten-

sión, más cuarenta y dos metros cuadrados a virtud de haber desmembra-

do una fracción equivalente a una cuadra y media a favor de Santiago

Llumitaxi Saltos, lote que actualmente tiene los siguientes linderos:

por un lado, predio que antes fue de Enriqueta Silva del Pozo y actual-

mente de Aurelio Llumitaxi y Armando Sisa; por el otro lado, terrenos

que antes fueron de Juan Manuel Llumitaxi y actualmente colinda con -

Santiago Llumitaxi por la desmembración anteriormente señalada; en par-

te con Hilario Medina; por el otro lado, predios de Hilario Medina, To-

más Curi y Gregorio Camacho; y por el otro lado, Angel Yazuma, hasta en-

contrar con el lindero de Armando Sisa y Aurelio Llumitaxi.- Mediante

escritura pública otorgada con fecha tres de agosto de mil novecien-

tos cincuenta y cuatro e inscrita el trece de octubre del mismo año, -

en la sociedad conyugal con su marido Manuel Mesías Escobar Escobar,

y en condominio con Gabriel Escobar y Petrona Anastel Escobar Palacios,

adquirí el predio denominado " Alpachaca ", de la extensión total de -

seis cuadras, con tres solares, más o menos, perteneciente a la jurisdic-

ción de Guanaju, cantón Guaranda; de igual modo por escritura públi-

ca de catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno e inscrita el

de mil novecientos setenta y dos, en condominio con los de

mil novecientos sesenta y seis

1046

2 yugos Gabriel Escobar Petrona Anastel Escobar, adquirió otro lote de-
nominado " Alpachaca ", que forman un solo cuerpo, por compra a la se-
ñora Zulema Camacho Vásconez. Posteriormente y mediante escritura pú-
blica de transacción de veintitrés de diciembre de mil novecientos
setenta, debidamente inscrita el veintiocho de diciembre de mil nove-
cientos setenta, con los condóminos Gabriel Escobar y señora, el terre-
no denominado " Alpachaca ", de la jurisdicción de Guanajuato, quedó es-
tablecido en favor de la sociedad conyugal formada con mi marido Ma-
nuel Mesías Escobar Escobar, en una superficie total de treinta y siete
mil ciento ochenta y dos metros cuadrados en nuestro favor, compren-
dido dentro de los siguientes linderos: por la cabecera, zanja que sirve
para terrenos de los herederos de Juan Sisa; por el pie, camino anti-
guo que conduce a Guanajuato; por el un costado, terrenos del señor Eu-
clides Arregui, antes, y hoy, de sus herederos, en parte, y en otra,
terrenos Municipales, separados en parte por cerca de alambres y un
mojón; por el otro costado, la línea de separación del que fue condó-
mino Gabriel Escobar Escobar, consistentes en estacadas de eucaliptos
con alambre de púas y lecheros.- TERCERA.- Es de mi libre y espontánea
voluntad disponer de los gananciales que me corresponden equivalentes
a la mitad del fundo " Alpachaca ", y a la mitad del fundo " Negroyaco".
El predio " Alpachaca ", que es de mi propiedad, en la parte que me co-
rresponde por gananciales en la sociedad conyugal habida con mi marido
Manuel Mesías Escobar Escobar le dejo e instituyo como mis únicos y uni-
versales herederos a mis hijos llamados: Petrona Anastel Escobar Pala-
cios, Carmen Irene Escobar Palacios, Electra Gardenia Escobar Palacios,
Arnulfo Anibal Escobar Palacios y María Teresa Escobar Palacios; del
mismo modo, la mitad que me corresponde por concepto de gananciales en

1 les a mis cinco ya mencionados hijos, quienes deberán partirse por i-
2 guales y equitativas partes, observando el estricto orden de edad, em-
3 pezando desde el lindero del señor Gabriel Escobar, en el predio " Al-
4 pachaca ", y desde el lindero de Aurelio Llumitaxi y Armando Sisa, ob-
5 servando el siguiente orden: María Teresa, Carmen Irene, Petrona Anas-
6 tel, Electra Gardenia y Arnulfo Aníbal Escobar Palacios, en lo tocan-
7 te al predio " Negroyaco". Me reservo el derecho de propiedad de la ca-
8 sa existente en dicho lugar, la misma que, en caso de fallecimiento, pa-
9 sará a mis hijos, pero acrecerá el usufructo a mi marido Manuel Me-
10 sías Escobar Escobar.- CUARTA.- Aclare expresamente que el derecho de
11 usufructo que acompaña a mi dominio, en caso de muerte, en todos los
12 bienes que hoy dispongo, acrecerá el derecho de usufructo de mi marido
13 Manuel Mesías Escobar Escobar, en forma vitalicia.- Recomiendo a mis a-
14 signatarios, hacer la partición amigable y hermanadamente y en caso de
15 discrepancia nombrar un Perito Común, para evitarse, en todo caso, la
16 partición judicial. Los dineros que yo tenga los asigno a mi marido Ma-
17 nuel Mesías Escobar Escobar, quien se aprovechará de sus frutos civi-
18 les y cuando él muera se partirán en iguales partes entre mis cinco hi-
19 jos. No debo dinero alguno a ninguna persona, los gastos de funerales
20 deberán hacerse a prorrata entre mis herederos. Mis derechos de usu-
21 fructo mientras viva, por mi avanzada edad, los entrego en aparcería a
22 partidarios a mis cinco mencionados hijos, quienes se hallan actualmen-
23 te en posesión del mencionado usufructo y aprovechamiento, debiendo par-
24 tir conmigo los frutos naturales. Las asignaciones hechas comprenderán
25 también todos los derechos reales, entradas, salidas, servidumbres ac-
26 tivas; uso y goce de aguas, de caminos, árboles y plantaciones en gene-
27 ral. Declaro que no hay precarismos de ninguna clase.- La cuantía es in-

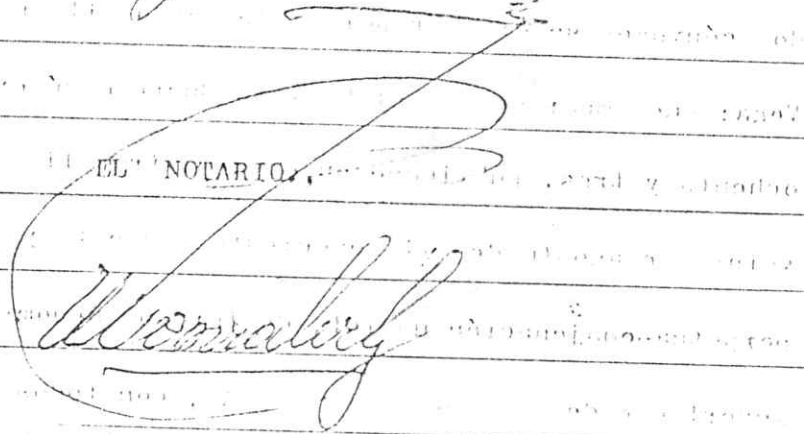
mil cuarenta y siete

1.047

ción después de mi muerte.- Usted, señor Notario, se dignará agregar
 las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase
 de declaraciones de voluntad. Autorizo firmar esta Minuta a mi defensor,
 de Matrícula cero cero tres del Colegio de Abogados de Belfvar.-, Aten-
 tamente.- f) Dr. Carlos Noboa E.- Abogado.- (Hasta aquí, la minuta que
 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal).- Yo, el No-
 tario, doy fe: que conozco a la otorgante; me presentó las cédulas res-
 pectivas; se cumplieron los preceptos de ley previos al otorgamiento
 esta escritura que la leo íntegramente a la otorgante, quien se ra-
 tifica en su contenido y firma con el suscrito Notario, en unidad de -
 acto.-

Maria E. Palacios A

Dr. P. Leizaola Segundo Alarcón

EL NOTARIO,


Segunda copia

DOY FE: Que esta copia fotostática es exacta a su original Guaranda 21-III-de 1977

Lic. Angel Escudero Escobar NOTARIO PUBLICO DEL CANTON GUARANDA

De